

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO*

*TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTE: EDUARDO JOSE MONTAÑO HOYOS  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y OTROS  
RADICACIÓN NO. 23-001-23-31-000-2010-00425-00

Verificado por el Despacho que el periodo probatorio del presente asunto se encuentra vencido, y que la prueba ordenada a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba fue allegada incompleta; procede la ampliación del término probatorio por diez (10) días, acorde a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en procura del recaudo pleno del acervo necesario para dictar sentencia.

En tal virtud se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Prorróguese el término probatorio en la presente acción popular por el término de diez (10) días, conforme a los señalado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En consecuencia, requiérase a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, con el propósito que por su conducto solicite a la FIDUPREVISORA S.A., certificación de los pagos realizados por concepto de las prestaciones reconocidas a docentes en los actos administrativos que sirvieron de título ejecutivo en el proceso Radicado No.2010-00223-4, adelantado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería. Deberá informar e individualizar a la FIDUPREVISORA S.A., los actos administrativos ejecutados en el proceso.

Para el efecto, se le concede el término de diez (10) días, a fin de que se allegue lo requerido.

**TERCERO:** Requierase a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, con el propósito de que complemente la respuesta dada a esta Corporación mediante Oficio No. F: N: s: M-No.1487-17 del 25 de octubre de 2017, que milita a folio 458 del expediente, en el sentido de informar a la Corporación el radicado, partes y ponente del proceso dentro del cual se declaró la nulidad de los actos administrativos que sirvieron de título ejecutivo en el proceso Radicado No.2010-00223-04. Y en caso de tener en su poder la providencia aludida en su respuesta, remitir copia de ella a esta Corporación.

Se le concede el término de diez (10) días, a fin de que allegue lo requerido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA**  
Magistrada